

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 16 DIC 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº

-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0449

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 0271-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de Octubre de 2020; Solicitud de Registro N° 3748-2020-TD de fecha 17 de noviembre de 2020; Informe N° 197-2020/GRP-440010-440013-02/01 de fecha 15 de Octubre de 2020; Informe N° 010-2020/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 04 de noviembre de 2020; Informe Escalafonario N° 021- 2020/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 16 de noviembre de 2020; Informe N° 265-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 30 de Noviembre de 2020; Informe N° 184-2020/GRP-440000-440010-440013.02 de fecha 03 de diciembre de 2020; Informe N° 136-2020/GRP-440000-440010-440013 de fecha 04 de diciembre de 2020; informe N° 0143-2020/GRP-440010-440011-Remoto de fecha 07 de diciembre de 2020, sobre Compensación por Tiempo de Servicios del Ex servidor JUAN DANIEL MEJIA BUSTAMANTE, adjuntándose en un total de Diecinueve (19) folios útiles.

#### CONSIDERANDO:

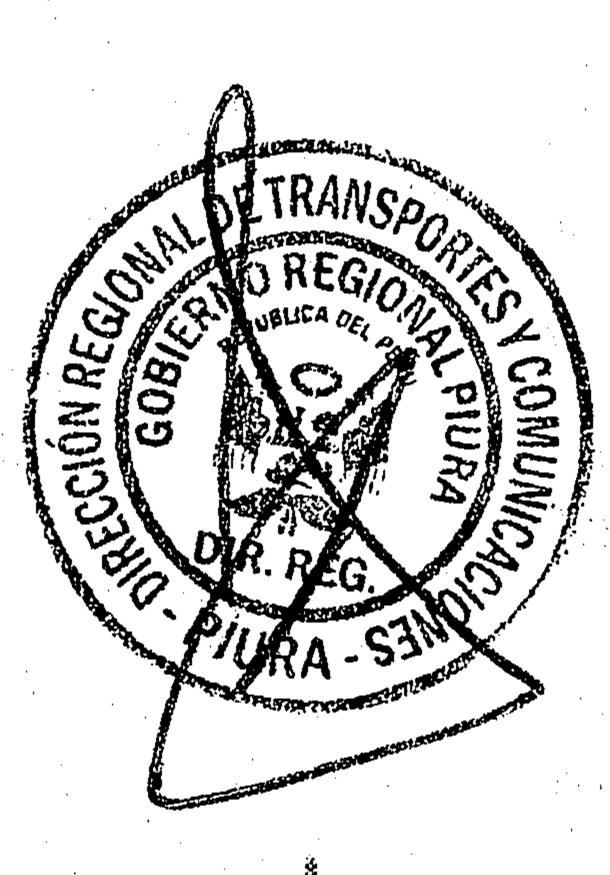
Que, con Resolución Directoral Regional Nº 0271-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 09 de octubre del 2020, se resuelve en su Artículo Primero "DISPONER EL CESE DEFINITIVO" por límite de edad a partir 15 de octubre del servidor nombrado JUAN DANIEL MEJIA BUSTAMANTE, cargo presupuestal: Técnico Laboratorio II, Nivel STA, Código de Cargo: T5-50-785-2,Plaza N° 46 de la Unidad Estudio e Infraestructura del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, habiendo en su Artículo Segundo "DECLARAR VACANTE, la Plaza: 046, Cargo Clasificado: Técnico Laboratorio II, Nivel: STA, Código de Cargo: T5-50-785-2 de la Unidad Estudio e Infraestructura del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Vigente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Piura, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

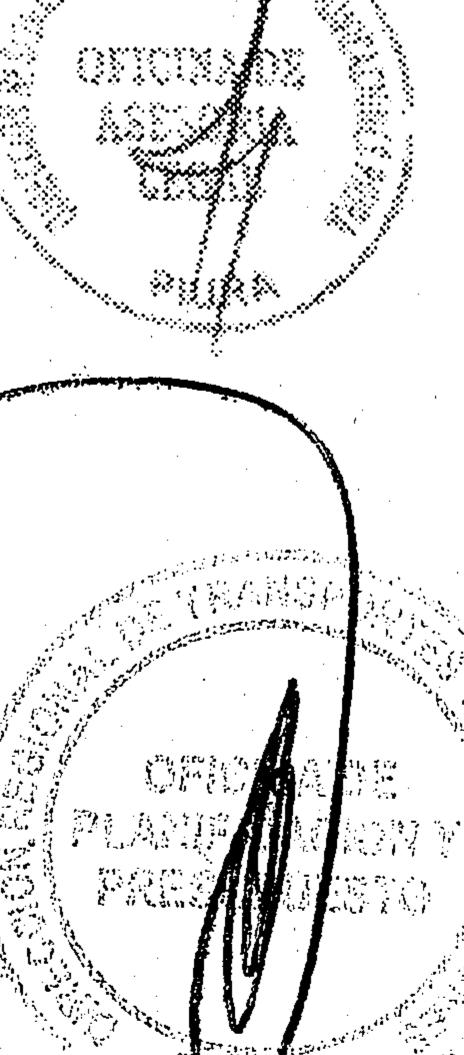
Que, a través de la Solicitud de Registro N° 3738-2020-TD de fecha 17 de noviembre de 2020, presentada por el ex servidor JUAN DANIEL MEJIA BUSTAMANTE, solicita compensación por tiempo de servicio, por el periodo del 01 de agosto del 1975 hasta la fecha de 14 de Octubre de 2020 de acuerdo a la Resolución Directoral Regional Nº 0271-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe Nº 197-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 15 de Octubre del 2020, precisa que con la finalidad de proceder al cumplimiento de lo señalado en el artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90 — PCM — Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, para la elaboración de los aspectos laborales del ex servidor JUAN DANIEL MEJIA BUSTAMANTE, al haberse dispuesto cese definitivo por límite de edad 15 de octubre del 2020;siendo necesario contar con mayores elementos de juicio necesarios para el procesamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios; en consecuencia se concluye lo siguiente: 1) Solicitar al Sub Equipo de Registro y Control, informe sobre el Estado Situacional de Vacaciones Pendientes de Ejercicios Anteriores del ex servidor señor JUAN DANIEL MEJIA BUSTAMANTE, que permita proceder a la elaboración y procesamiento de los aspectos laborales por el periodo laborado en la Entidad y 2) Solicitar al Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales, emita el Informe Escalafonario del ex servidor señor JUAN DANIEL MEJIA BUSTAMANTE;

Que, el Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia con Informe Nº 010-2020/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 04 de noviembre del 2020, precisa que el señor ex servidor JUAN DANIEL MEJIA BUSTAMANTE cuenta con un saldo de veintinueve (29) días del año 2020, cuyo reporte adjunto al presente;

Que, el Sub Equipo de Trabajo de Escalafón y Beneficios Sociales del Equipo de Trabajo de Personal con Informe Escalafonario Nº 021-2020/GRP-440010-440013-440013.2/4 de fecha 16 de noviembre del 2020, precisa los datos personales y resumen del servicio del ex servidor **JUAN DANIEL MEJIA BUSTAMANTE**, en su condición de









# GOBIERNO REGIONAL PIURA

Piura, 16 DIC 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

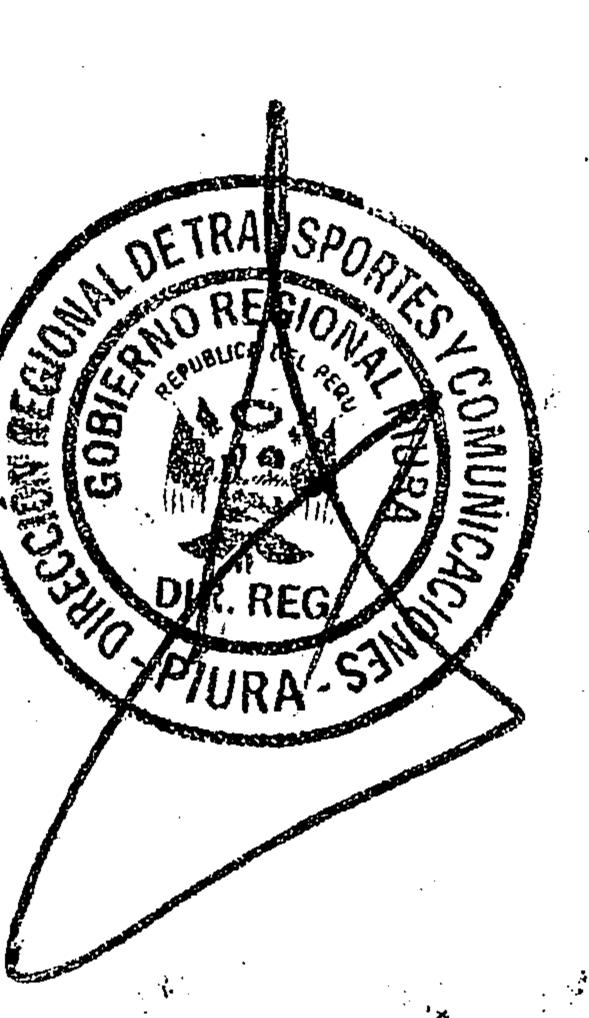
Nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura; en la que se precisa la fecha de ingreso del 01 de agosto de 1975 y fecha de cese definitivo por límite de edad el 14 de octubre del 2020.

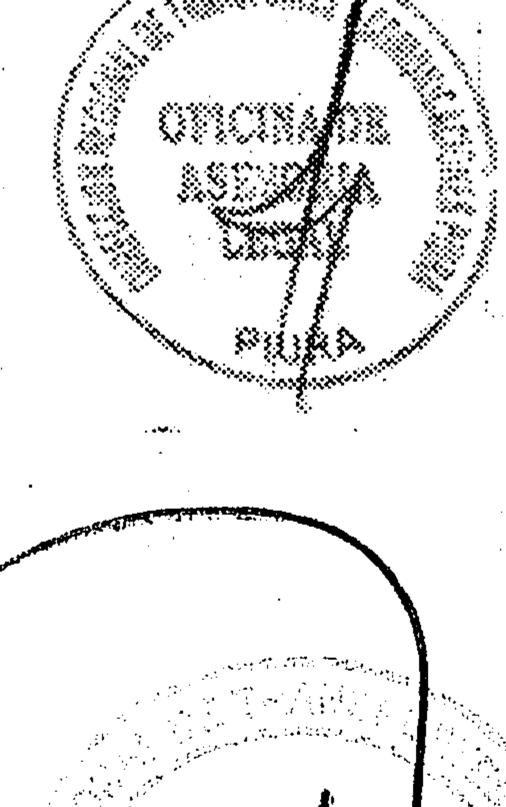
Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe Nº 265-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 30 de noviembre del 2020, concluye a la letra: "(...) 1. Se acredita que del ex servidor JUAN DANIEL MEJIA BUSTAMANTE, concluyo su vinculo laboral con la Entidad el 15 de octubre del 2020 (R.D.R N° 0271-2020/GRP-DRTyC-DR del 09.10.2020) habiéndose laborado durante el periodo del 01 de agosto de 1975 hasta el 14 de octubre del 2020 (fecha de cese por causa justificada por límite de edad en la entidad); 2. Se acredita NO adeudar Descanso Vacacional Pendientes ni truncas; conforme se aprecia del informe N° 010-2020/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 16 de noviembre del 2020,de acuerdo al proveído del equipo de trabajo de personal y decreto de urgencia N° 029-2020 de fecha de 19 de marzo 2020; 3. Se acredita RECONOCER a favor del ex servidor señor JUAN DANIEL MEJIA BUSTAMANTE, la compensación por tiempo de servicios hasta por el monto de S/ 25988.43 ( Veinticinco mil novecientos ochenta y ocho con 43/100 soles) por los CUARENTA Y CINCO(45) AÑOS, DOS(02)MESES Y TRECE(13) DIAS; en su condición de ex servidor público nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura , por concepto de Pago de Compensación por tiempo de Servicios ,contenida en el anexo 01 . Compensación por Tiempo de Servicios N° 005-2020, la misma que forma parte integrante del presente informe(...)"; debiendo derivarse a la Oficina de Administración para la firma respectiva y proceda a solicitar la opinión de la Oficina de Asesoría Legal que complemente el Informe Técnico de la Compensación por Tiempo de Servicios, a fin de que se prosiga con el trámite de elaboración y aprobación del instrumento legal correspondiente del reconocimiento y pago de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor del señor JUAN DANIEL MEJIA BUSTAMANTE;para lo cual se adjunta un expediente administrativo en Trece (13) folios útiles;

Que, El responsable de Equipo de Trabajo de Personal emitió Informe Nº 0184-2020/GRP-440010-440013-440013.02, de fecha 03 de diciembre el 2020, precisa que a la luz de lo informado, hace suyo el informe y estima pertinente el pago de Compensación por tiempo de servicios a favor del ex servidor JUAN DANIEL MEJIA BUSTAMANTE por el periodo de 01 de agosto 1975 hasta 14 de octubre 2020, recomendando a su despacho proceder a la firma respectiva de la Compensación por Tiempo de Servicios N° 005-2020 (anexo 01)que se adjunta en el presente informe y; solicitar la opinión legal de la oficina de asesoría legal que complemente el Informe Técnico de la Compensación por Tiempo de Servicios, a fin de que se prosiga con el trámite de elaboración y aprobación del instrumento legal correspondiente;

Que, la Oficina de Administración con Informe Nº 0136-2020/GRP-440010-440013, de fecha 04 de diciembre el 2020, precisa que comparte las opiniones vertidas por el Equipo de Trabajo de Personal en todos sus extremos; en relación al pago de compensación por tiempo de servicios a favor del ex servidor Sr JUAN DANIEL MEJIA BUSTAMANTE, por el periodo del 01 de agosto de 1975 al 14 de octubre de 2020, por lo que derivo a su despacho como jefe de la oficina de Asesoría Legal para OPINION LEGAL respectiva y proseguir con el trámite de emisión del instrumento legal correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite Informe Nº 0143-2020/GRP-440010-440011-Remoto, de fecha 07 de diciembre del 2020, precisa que la letra dice "(...) Que conforme a lo antes descrito por Ley, y de acuerdo a lo documentos que obran en el presente expediente, se aprecia que el ex servidor JUAN DANIEL MEJIA BUSTAMANTE, respecto del cual se dispuso el cese definitivo por límite de edad a partir del 15 de octubre de 2020, mediante la Resolución Directoral Regional N° 271-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de octubre de 2020, por ende le corresponde el pago de sus beneficios sociales que le fueran compatibles con el régimen laboral que ostentara del Decreto Legislativo N°276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM (...). En consecuencia, al tenerse con el documento de la referencia la opinión técnica por parte de la oficina responsable, oficina administración, quien ha verificado las condiciones y el monto a pagar," sugiere proseguir el procedimiento administrativo conforme a Ley;









DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 16 DIC 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°  $0.449^{2020/\text{GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.}$ 

Que, de conformidad con lo establecido en el con\_el Artículo, 184º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM — Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, a lo señalado en el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Publico"; Asimismo en el cuerpo normativo en el Artículo 4 inciso 4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público, y en consecuencia se hace necesario expedir el instrumento legal correspondiente que reconozca y autorice el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del señor JUAN DANIEL MEJIA BUSTAMANTE;

Que, asimismo, inciso 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social y el inciso 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social

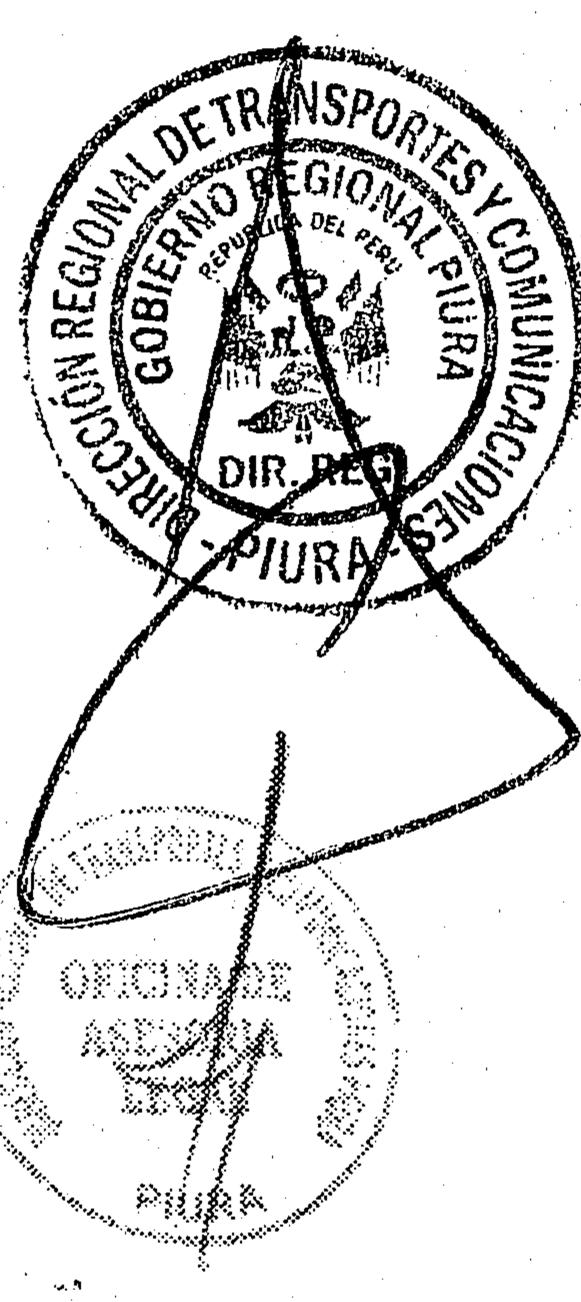
Que, estando a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 0271-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de Octubre de 2020; Solicitud de Registro N° 3748-2020-TD de fecha 17 de noviembre de 2020; Informe N° 197-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 15 de Octubre de 2020; Informe N° 010-2020/GRP-440010-440013.02/03 de fecha 04 de noviembre de 2020; Informe Escalafonario N° 021- 2020/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 16 de noviembre de 2020; Informe N° 265-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 30 de Noviembre de 2020; Informe N° 184-2020/GRP-440000-440010-440013.02 de fecha 03 de diciembre de 2020; Informe N° 136-2020/GRP-440000-440010-440013 de fecha 04 de diciembre de 2020; informe N° 0143-2020/GRP-440010-440011-Remoto de fecha 07 de diciembre de 2020y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y

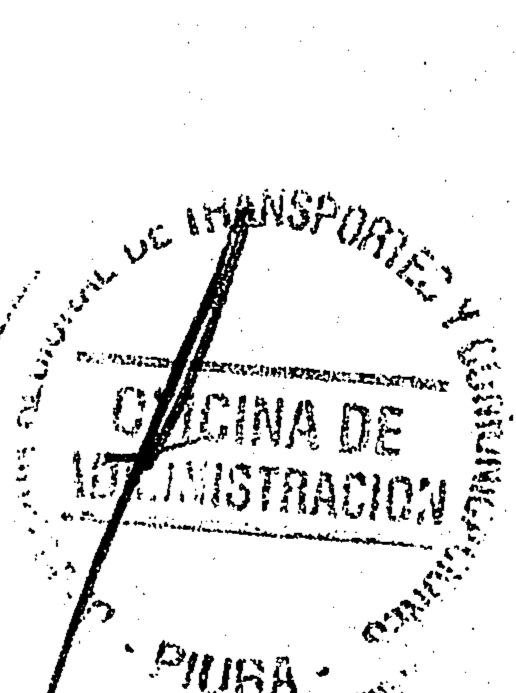
En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional Nº 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020:

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del ex servidor JUAN DANIEL MEJIA BUSTAMANTE, en su condición de ex servidor nombrado del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, un total de CUARENTA Y CINCO (45) AÑOS, DOS (02) MESES Y TRECE (13) DIAS, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado a partir del 15 de Octubre del 2020; en merito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ABONAR, al ex servidor señor JUAN DANIEL MEJIA BUSTAMANTE, el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, equivalente a la suma de S/. 25,988.43 ( VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 43/100 SOLES) equivalente a CUARENTA Y CINCO (45) AÑOS, DOS (02) MESES Y







DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

16 DIC 2020 Piura,

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°

-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

TRECE (13) DIAS DE SERVICIOS que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidor nombrado del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Báses de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 15 de Octubre del 2020, contenida en el Anexo: 01, la mismas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina Planificación y Presupuesto expida la CERTIFICACION PRESUPUESTAL que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del ex servidor señor JUAN DANIEL MEJIA BUSTAMANTE, hasta por el monto de S/. 25,988.43 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 43/100 SOLES); para el cumplimiento de lo señalado en los artículos segundo de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drtcp.gob.pe

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al señor JUAN DANIEL MEJIA SEMINARIO en su domicilio Calle Arequipa 1375 Barrio Sur - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE





DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº

-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

### ANEXO: 01 LIQUIDACION POR COMPENSACION TIEMPO SERVICIO POR TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA: CESE POR LIMITE DE EDAD EN LA - DRTyC - PIURA

**PLIEGO** 

UNIDAD EJECUTORA

ENTIDAD

REFERENCIA BASE LEGAL

457 GOBIERNO REGIONAL PIURA 200 REGION PIURA TRANSPORTES

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PIURA

LIQUIDACION POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS Nº 0002-2020

DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM - ARTICULO 184º

CONDICION

DECRETO SUPREMO Nº 420-2019-EF- ARTICULO 4 INC.4.1;4.2;4.5 SERVIDOR PUBLICO NOMBRADO

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO LABORADO	TIEMPO DE SERVICIOS - TOPE MAXIMO	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVCICIOS (A)	COMPENSACION VACACIONAL ADEUDADAS  (B)	TOTAL LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES
01	MEJIA BUSTAMANTE JUAN DANIEL	DEL: 01.08.1975 AL: 14.10.2020	CUARENTA Y CINCO (45) AÑOS – DOS (02) MESES Y TRECE (13) DIAS	S/. 25,988.43	S/. 0.00	S/. 25,988.43
TOTALES				S/. 25,988.43	S/. 0.00	S/. 25,988.43

Fuente de Información: Exp. Adm.: Anexo: 01 Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional Nº 0005-2020

Piura, Diciembre del 2,020